



PROVINCIA DE MENDOZA

EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

TÍTULOS DE DEUDA SVS, DENOMINADOS, A SER INTEGRADOS Y PAGADEROS EN PESOS ARGENTINOS, A TASA VARIABLE NOMINAL ANUAL IGUAL A LA TASA DE REFERENCIA MÁS UN MÁRGEN APLICABLE, GARANTIZADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, Y POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$8.070.000.000,00 (PESOS OCHO MIL SETENTA MILLONES) (LOS "TÍTULOS DE DEUDA SVS")

TÍTULOS DE DEUDA 2024, DENOMINADOS Y PAGADEROS EN PESOS ARGENTINOS, A SER INTEGRADOS ÚNICAMENTE EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE TÍTULOS DE DEUDA 2023 DE LA PROVINCIA DE MENDOZA ("PMJ23"), A TASA VARIABLE NOMINAL ANUAL IGUAL A LA TASA DE REFERENCIA MÁS UN MÁRGEN APLICABLE, GARANTIZADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, Y POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$5.218.752.600 (PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS) (LOS "TÍTULOS DE DEUDA 2024", Y CONJUNTAMENTE CON LOS TÍTULOS DE DEUDA SVS, LOS "TÍTULOS DE DEUDA")

LOS TÍTULOS DE DEUDA SVS CUMPLEN CON, Y SE ENCUENTRAN ALINEADOS A, LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DE LA GUÍA DE LOS BONOS SOSTENIBLES (EN TODAS SUS VERSIONES) ("SBG", POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE LA INTERNATIONAL CAPITAL MARKET ASSOCIATION ("ICMA") Y SERÁN EMITIDOS SIGUIENDO LO DISPUESTO EN LA "GUÍA DE BONOS SOCIALES VERDES Y SUSTENTABLES EN EL PANEL DE BYMA" ("GUÍA BYMA") Y EN EL REGLAMENTO PARA EL LISTADO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y/O TÍTULOS PÚBLICOS Y PARA SU INCORPORACIÓN AL PANEL DE BONOS SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES DE BYMA (EL "REGLAMENTO BYMA").

Por medio de este aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") se comunica al público inversor local en general que la Provincia de Mendoza (la "Emisora" o la "Provincia", indistintamente) ofrece en suscripción (i) los Títulos de Deuda SVS por hasta un valor nominal de \$8.070.000.000 (Pesos ocho mil setenta millones) a ser suscriptos e integrados en Pesos, en efectivo; y (ii) los Títulos de Deuda 2024 por hasta un valor nominal de \$5.218.752.600 (Pesos cinco mil doscientos dieciocho millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos), a ser suscriptos e integrados en especie mediante la entrega de Títulos de Deuda 2023 de la Provincia de Mendoza (PMJ23). Los Títulos de Deuda se ofrecen conforme a la autorización otorgada a la Provincia por los artículos 40 y 41, y concordantes de la Ley de Presupuesto de 2023 N° 9.433 (la "Ley de Presupuesto 2023"), 60, 64, 66, 68 y concordantes de la Ley N° 8.706 (la "Ley de Administración Financiera"), por el Decreto Provincial N° 44/23, la Resolución N° 143/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, y por la Resolución N° 39 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación de fecha 8 de marzo de 2023, otorgada en el marco de la Ley N° 25.917, conforme hubiera sido modificada, y la Comunicación "A" 7725 de fecha 16 de marzo de 2023 del Banco Central de la República Argentina (todas las normas anteriores, en conjunto, las "Normas de Autorización"). Las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda constan en el Prospecto de fecha 12 de junio de 2023 (el "Prospecto") el cual debe leerse conjuntamente con el presente Aviso de Suscripción. Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

Período de Difusión: 12 de junio de 2023 hasta el 14 de junio de 2023.

Período de Subasta Pública: 15 de junio de 2023 desde las 10 horas hasta las 16 horas.

Fecha de Integración en Especie: Hasta las 12:00hs del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir, 16 de junio de 2023.

Fecha de Emisión y Liquidación: 21 de junio de 2023.

Agentes Colocadores: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A. y TPCG Valores S.A.U.

Agente de Liquidación: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones comunes de los Títulos de Deuda:

Emisor: La Provincia de Mendoza.

Títulos: Títulos de Deuda SVS y Títulos de Deuda 2024.

Moneda de Denominación y Pago: Los Títulos de Deuda estarán denominados y serán pagaderos en Pesos argentinos.

Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda: Serán pagaderos en forma trimestral, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la respectiva Fecha de Vencimiento. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior. Las fechas de pago de intereses serán aquellas fechas que se informen oportunamente en el Aviso de Resultados (cada una de ellas, una "Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda").

Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda y la Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El primer Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda inmediata anterior a la respectiva Fecha de Vencimiento y la respectiva Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: La denominación mínima de los Títulos de Deuda será de Valor Nominal \$1 (Pesos uno) y la unidad mínima de negociación será de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción será de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Paridad: 100% del valor nominal.

Mecanismo de Adjudicación: Las Ofertas de Suscripción serán ordenadas en forma ascendente en el Sistema SIOPEL sobre la base del Margen Solicitado. En caso de que la Provincia decida adjudicar los Títulos de Deuda, determinará (a) el monto efectivo de Títulos de Deuda 2024 y Títulos de Deuda SVS a emitir, y (b) considerando los Márgenes Solicitados, el Margen Aplicable de los Títulos de Deuda.

La determinación referida en el párrafo anterior será realizada mediante el sistema SIOPEL, en virtud del cual (i) todas las Ofertas de Suscripción con Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable; (ii) todas las Ofertas de Suscripción con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Oferta de Suscripción, siempre que como resultado de dicho prorratio su monto sea igual o superior al Monto Mínimo de Suscripción; y (iii) ninguna Oferta de Suscripción con Margen Solicitado superior al Margen Aplicable será adjudicada. Si como resultado de los prorratios el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Títulos de Deuda y el monto de los Títulos de Deuda no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas de Suscripción prorratadas.

Mecanismo de Colocación: La colocación de los Títulos de Deuda se realizará por licitación pública, bajo la modalidad abierta. Para más información, por favor véase la sección “*Plan de Distribución*” del Prospecto.

Liquidación: La liquidación e integración de los Títulos de Deuda adjudicados en el marco de la Oferta podrá ser efectuada mediante el Sistema de Compensación MAE-CLEAR (“Sistema de compensación MAE-CLEAR” y/o “MAE-CLEAR”), a través de Caja de Valores o de forma bilateral, a ser determinado por el Agente de Liquidación.

Si se optare por el sistema de compensación MAE-CLEAR, cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador o Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de los Títulos de Deuda adjudicados; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-CLEAR en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Títulos de Deuda a través del sistema de compensación MAE-CLEAR.

Día Hábil: Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado o domingo ni un día en el que las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la Provincia de Mendoza y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Rango: Los Títulos de Deuda serán obligaciones directas, generales, incondicionales, sin garantía real ni privilegio de ninguna naturaleza y no subordinadas de la Provincia con el beneficio de la Garantía (tal como dicho término se define en la sección “*Descripción de los Títulos de Deuda*” del Prospecto).

Cesión en Garantía El pago de los montos adeudados por la Provincia en concepto de servicios de capital e intereses y cualquier otro concepto debido por la Provincia bajo los Títulos de Deuda estarán garantizados con una cesión de garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 y la Ley Provincial N° 7.044, o el régimen que en el futuro lo reemplace. Véase la

sección “*Descripción de los Títulos de Deuda – Garantía*” del Prospecto.

Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

Montos Adicionales: Los pagos de capital e intereses de los Títulos de Deuda que se efectúen a los tenedores de dichos Títulos de Deuda no están sujetos a retención o deducción de impuestos, aranceles, tasas o cargos gubernamentales de cualquier índole en la Provincia o en Argentina. La Provincia efectuará pagos con relación a los Títulos de Deuda sin retención o deducción respecto de cualquier impuesto, arancel, tasa, contribución, retención o gasto de transferencia, presente o futuro, de cualquier tipo que se encuentre vigente en la fecha de emisión o que fuera impuesto o creado en el futuro por o en nombre de la Provincia o de la Argentina o de cualquier autoridad de la Provincia o en la misma con facultad para gravar impuestos, a menos que la Provincia se viera obligada por ley, fallo o resolución a efectuar dicha deducción o retención. Véase la Sección “*Descripción de los Títulos de Deuda—Montos Adicionales*” del Prospecto.

Emisiones Adicionales: La Provincia se reserva el derecho a emitir, oportunamente, sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos de Deuda SVS y/o los tenedores de los Títulos de Deuda 2024, nuevos Títulos de Deuda SVS y/o Títulos de Deuda 2024 adicionales, incrementando el monto nominal total de capital en circulación de los Títulos de Deuda SVS y/o los Títulos de Deuda 2024, según corresponda. Véase la sección “*Descripción de los Títulos de Deuda—Emisiones Adicionales*” del Prospecto.

Rescate por Razones Impositivas: Los Títulos de Deuda podrán ser rescatados a opción de la Provincia en su totalidad, pero no en forma parcial por Razones Impositivas al 100% del monto de capital impago de dichos Títulos de Deuda más los intereses devengados hasta la fecha de rescate y cualesquiera Montos Adicionales de conformidad con los términos previstos en la sección “*Descripción de los Títulos de Deuda—Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

Rescate Opcional: La Provincia podrá rescatar a su sola opción, en forma total o parcial, los Títulos de Deuda, en cualquier momento previo a la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda, pero siempre luego de transcurridos doce (12) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación de los Títulos de Deuda, notificando tal circunstancia a los tenedores mediante un aviso a ser publicado por la Provincia en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Diario del MAE y en el micro sitio web de colocaciones del MAE con no menos treinta (30) días ni más de sesenta (60) días corridos de

anticipación a dicho rescate. Para mayor información véase la sección “*Descripción de los Títulos de Deuda—Rescate Opcional*” del Prospecto.

Forma de Pago: Todos los montos adeudados en concepto de capital, intereses o montos adicionales bajo los Títulos de Deuda (los “*Servicios*”) serán pagados únicamente en Pesos mediante transferencias de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos, si correspondiera. Si cualquier fecha de pago de Servicios no fuera un Día Hábil, la fecha de pago será el Día Hábil inmediato posterior sin que ello le otorgue al tenedor derecho a interés adicional alguno o a cualquier otro pago con motivo de dicha demora.

Listado y Negociación: La Provincia solicitará el listado de los Títulos de Deuda en ByMA, y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. La Provincia solicitará que los Títulos de Deuda sean autorizados a negociarse en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de ByMA.

Eventos de Incumplimiento: Los Títulos de Deuda contendrán ciertos eventos de incumplimiento que, entre otros, incluyen el incumplimiento de otras obligaciones de pago de la Provincia, el no cumplimiento o debida observación de cualquier compromiso, término u obligación incluida en el *Prospecto*. Para más información véase la sección

“*Descripción de los Títulos de Deuda—Eventos de Incumplimiento*” del Prospecto.

Compromisos: Los Títulos de Deuda contendrán ciertos compromisos que se describen en la sección “*Descripción de los Títulos de Deuda—Compromisos*” del Prospecto.

Forma, Denominación y Registro: Los Títulos de Deuda estarán representados por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos de Deuda podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores S.A., u otros sistemas de compensación y liquidación existentes. Los Tenedores renuncian expresamente al derecho de exigir láminas individuales.

Ley Aplicable y Jurisdicción: Los Títulos de Deuda se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y se encontrarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza.

Agente de Liquidación: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Colocadores y Organizadores: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A. y TPCG Valores S.A.U.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA SVS

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones comunes de los Títulos de Deuda SVS:

Denominación: Títulos de Deuda SVS.

Monto Máximo Autorizado: El valor nominal de los Títulos de Deuda SVS no podrá superar el monto máximo de hasta \$8.070.000.000 (Pesos ocho mil setenta millones).

Moneda de Suscripción e Integración: Los Títulos de Deuda SVS serán suscriptos e integrados en Pesos Argentinos.

Formación de libro y adjudicación: Sin perjuicio de que el ingreso de las ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores y/o adherentes del mismo) se efectúe a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, cabe destacar que la formación del libro y aceptación de ofertas y suscripciones de los Títulos de Deuda SVS se llevará a cabo en ByMA, a través del sistema habilitado a tal fin

denominado ByMA Primarias. La Emisora realizará la adjudicación de los Títulos de Deuda SVS a través de ByMA Primarias de acuerdo con los procedimientos descriptos en la Sección “*Plan de Distribución*” del Prospecto.

Fecha de Vencimiento: Los Títulos de Deuda SVS vencerán a los veinticuatro (24) meses contados desde su Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento Clase Títulos SVS”).

Destino de los Fondos: La totalidad de los fondos netos provenientes de los Títulos de Deuda SVS serán destinados a financiar parcialmente, mediante el pago de una porción del anticipo de inversión y/o de la puesta en marcha de la obra, el proyecto de la obra Metrotranvía de Mendoza Etapa III y Etapa IV, y obras complementarias para el ordenamiento de la traza conforme se detalla más adelante en la sección

“Destino de los Fondos de los Títulos de Deuda SVS” del Prospecto.

Bonos Sustentables: Moody’s Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo S.A. ha emitido un Informe de Segunda Opinión, en su carácter de verificador independiente, en el cual ha otorgado a los Títulos de Deuda SVS la etiqueta de “Bono Sostenible”. La Provincia solicitará que los Títulos de Deuda SVS sean autorizados a negociarse en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de ByMA.

Amortización: El capital adeudado bajo los Títulos de Deuda SVS será amortizado en ocho (8) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, pagaderas en cada Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda SVS.

Intereses: Los Títulos de Deuda SVS devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago, a una tasa de interés variable nominal anual que será equivalente a la suma de la Tasa Badlar (como se define a continuación) más el margen fijo nominal anual que surja del proceso de adjudicación (el “Margen Aplicable”) (la “Tasa de Interés de los Títulos de Deuda SVS”), aplicable a cada Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda correspondiente, desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda SVS (exclusive). La Tasa de Interés de los Títulos de Deuda SVS será calculada por la Dirección General de Crédito al Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de la Provincia en cada

Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda. El Margen Aplicable, se determinará de conformidad las Normas de Autorización y con lo establecido en la Sección “Plan de Distribución – Mecanismo de Adjudicación de los Títulos de Deuda SVS” del Prospecto. La “Tasa Badlar” significa el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de montos mayores a \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del BCRA durante el período que se inicia a los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles anteriores (exclusive) al vencimiento de cada servicio de interés. En caso de que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe disponible de depósitos publicados por el BCRA. Los intereses serán calculados en base a los días corridos sobre un año de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Calificación de Riesgo: Los Títulos de Deuda SVS han sido calificados por Moody’s Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo S.A. con una calificación local de “BBB.ar/EST”.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA 2024

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones comunes de los Títulos de Deuda 2024

Denominación: Títulos de Deuda 2024.

Monto Máximo Autorizado: El valor nominal de los Títulos de Deuda 2024 no podrá superar el monto máximo de hasta \$5.218.752.600 (Pesos cinco mil doscientos dieciocho millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos).

Moneda de Suscripción e Integración: Los Títulos de Deuda 2024 serán suscriptos e integrados en especie mediante la entrega de Títulos de Deuda 2023 de la Provincia de Mendoza (PMJ23) emitidos por Resolución N° 196-HyF de fecha 16 de diciembre de 2021 y Resolución N° 160-HyF de fecha 27 de julio de 2022, según la Relación de Canje.

Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Compra de Títulos de Deuda 2024 que hubieren sido adjudicados pero que no hayan realizado la

transferencia de los Títulos de Deuda 2023 de la Provincia de Mendoza (PMJ23) hasta las 12:00 horas del día 16 de junio de 2023 de conformidad con lo previsto en el apartado “Integración de los Títulos de Deuda 2024”, quedarán automáticamente sin efecto, y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

En virtud de lo anterior, dichos suscriptores que no hubieran remitido sus tenencias de los Títulos de Deuda 2023 de la Provincia de Mendoza (PMJ23) recibirán el pago de capital e intereses íntegramente según los términos originales de dichos títulos y no se les remitirá ni asignará tenencia alguna de los Títulos de Deuda 2024.

Formación de libro y adjudicación: La formación del libro y aceptación de ofertas y suscripciones de los

Títulos de Deuda 2024 se llevará a cabo en el Sistema SIOPEL. La Emisora realizará la adjudicación de los Títulos de Deuda 2024 a través del Sistema SIOPEL de acuerdo con los procedimientos descriptos en la Sección “Plan de Distribución” del Prospecto.

Fecha de Vencimiento: Los Títulos de Deuda 2024 vencerán a los dieciocho (18) meses contados desde su Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento Títulos 2024”).

Destino de los Fondos: La Provincia no recibirá fondos en efectivo como resultado de la emisión de los Títulos de Deuda 2024. La emisión de los Títulos de Deuda 2024 se realiza con la finalidad de refinanciar la totalidad de los Títulos de Deuda 2023 de la Provincia de Mendoza (PMJ23) en circulación. Para más detalle, véase la sección “Destino de los Fondos de los Títulos de Deuda 2024” del Prospecto.

Relación de Canje: Por cada \$1 (pesos uno) de monto de valor nominal de Títulos de Deuda 2023 de la Provincia de Mendoza (PMJ23), cada tenedor que presente válidamente sus órdenes de suscripción de Títulos de Deuda 2024 recibirá \$1 (pesos uno) de monto de valor nominal de Títulos de Deuda 2024.

Pago de Intereses de los Títulos PMJ23: Los servicios de interés devengados y no pagados de los PMJ23 ofrecidas e integradas en canje serán pagados por la Emisora a través del Agente de Liquidación en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Amortización: El capital de los Títulos de Deuda 2024 se amortizará en seis (6) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, pagaderas en cada Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda 2024.

Intereses: Los Títulos de Deuda 2024 devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago, a una tasa de interés variable nominal anual que será equivalente a la suma de la Tasa Badlar (como se define a continuación) más el margen fijo nominal

anual que surja del proceso de adjudicación (el “Margen Aplicable”) (la “Tasa de Interés de los Títulos de Deuda 2024”), aplicable a cada Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda correspondiente, desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda 2024 (exclusive). La Tasa de Interés de los Títulos de Deuda 2024 será calculada por la Dirección General de Crédito al Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de la Provincia en cada Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda. El Margen Aplicable, se determinará de conformidad las Normas de Autorización y con lo establecido en la Sección “Plan de Distribución – Mecanismo de Adjudicación de los Títulos de Deuda 2024” del Prospecto. La “Tasa Badlar” significa el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de montos mayores a \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del BCRA durante el período que se inicia a los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles anteriores (exclusive) al vencimiento de cada servicio de interés. En caso de que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe disponible de depósitos publicados por el BCRA. Los intereses serán calculados en base a los días corridos sobre un año de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Calificación de Riesgo: Los Títulos de Deuda 2024 han sido calificados por Moody’s Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo S.A. con una calificación local de “BBB.ar/EST”.

Organizadores y Colocadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
ALyC y AN Integral,
Registrado bajo el N° 22
de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.
ALyC y AN Integral,
Registrado bajo el N° 72
de la CNV



TPCG Valores S.A.U
ALyC y AN Integral,
Registrado bajo el N° 44
de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 12 de junio de 2023

IGNACIO H. BARBEIRA
SUBSECRETARIO DE FINANZAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA